



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA
Demandado : JUDITH VANEGAS TOVAR
Radicación : 2023-00998

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERATIVA** en contra de **JUDITH VANEGAS TOVAR**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentran los documentos allegados con la presente demanda y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

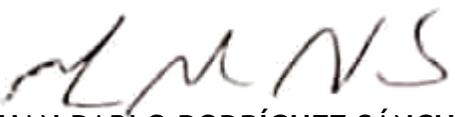
RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva por obligación de hacer propuesta por la **COOPERATIVA ACTIVA** en contra de **JUDITH VANEGAS TOVAR**, en visto de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica a **JUAN FRANCISCO PINEDA CHAVERRA** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY